Sabanalarga, Atlántico, 13 de diciembre de 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00453-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
EJECUTADOS: JORGE SALAS SMITH – NELSON QUINTANA VALLEJO

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, demanda ejecutiva, en la cual se encuentra vencido el término del emplazamiento y se solicita se designe curador ad-litem para continuar con el proceso. Sírvase Resolver. JULIO DÍAZ MORELO. EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 13 de diciembre de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los ejecutados JORGE SALAS SMITH , a fin de que se notifiquen del mandamiento de pago proferido en su contra, el despacho en atención al artículo 48 numeral 7 del C.G.P, designara curador ad-litem a un abogado auxiliar de la justicia para que ejerza la defensa de la ejecutada. Por lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar curador ad-litem para que represente a los Ejecutados señor JORGE SALAS SMITH con cc No.8.573.501 con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Desígnese como curador Ad-litem a la Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1042428917 y T.P No. 225498 del C. S. de la J, seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia expedida por el consejo superior de la judicatura seccional Atlántico, para notificarse del auto de mandamiento de pago ejecutivo proferido en este proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 149 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50c89761959de9b1525e37256f7e0cb4514559507dd69f9e8fd045803c52ac46
Documento generado en 13/12/2021 04:34:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica